INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1477__ del __30 de octubre de 2023__

"Por la cual se amplía el alcance de la acreditación otorgada a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** para producir información cuantitativa física, química y biótica, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

Y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 0303 del 13 de abril de 2021, que reposa bajo el Expediente No. 20206010010040001 4E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM renovó la acreditación y extendió el alcance para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. identificada con NIT 900.666.414-9 con domicilio en la Avenida 33 No. 74 B–146 (Sede Principal) y Calle 33A No. 70A- 124 (Sede Administrativa) en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017, por un periodo de vigencia de 4 años contados hasta el día 26 de abril de 2025.

Que mediante radicado No. 20229910103402 del 02 de junio de 2022 que reposa bajo el Expediente No. 20206010010040001 4E la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. identificada con N.I.T. 900.666.414-9 con domicilio en la Avenida 33 No. 74 B–146 (Sede Principal) y Calle 33A No. 70A- 124 (Sede Administrativa) en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, solicitó la evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017.

Que mediante radicado No. 20226010116761 del 30 de agosto de 2022, el IDEAM formalizó el trámite de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20226010116851 del 30 de agosto de 2022, el IDEAM envió la cotización con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**

Que mediante radicado provisional No. 264 del 27 de octubre de 2022, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.** envió al IDEAM el comprobante de pago de la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado No. 20236010015181 del 16 de marzo de 2023, el IDEAM envió la confirmación de fechas de evaluación de la etapa 1 y 2 con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado No. 20239910023252 del 27 de marzo de 2023, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.** envió la lista de chequeo etapa 1 y etapa 2 según NTC ISO/IEC 17025:2017 y allegó la información solicitada.

Que mediante radicado No. 20236010019471 del 31 de marzo de 2023, el IDEAM envió el informe final de Etapa 1, informando que es posible proceder a la Etapa 2.

Que mediante comunicación electrónica del 22 de abril de 2023, el IDEAM envió a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.** los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance Etapa 2, tal y como como obra en los registros del radicado No. 20236010025941.

Que la ejecución de la Etapa 2 se llevó a cabo durante los días 03 al 11 de mayo de 2023 y durante el recorrido de las instalaciones del laboratorio se evidenció que los ensayos de hidrobiología los realizan en la sede ubicada en la Calle 33A No. 70A- 124 de la ciudad de Medellín, por lo tanto, la nueva sede será identificada como sede administrativa en el alcance definitivo, tal y como obra en los registros del del radicado No. 20236010025941 Expediente No. 20236014110002087E.

Que mediante radicado No. 20239910036532 del 12 de mayo, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**., solicitó la modificación del alcance de la evaluación con fines de seguimiento y ampliación de la acreditación para las matrices agua y biota.

En sentido de retirar las siguientes variables del alcance de acreditación:

Variables de seguimiento:

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Tipo de solicitud
Agua	Continental	Análisis	Metales Totales	**Arsénico**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B Modificado	SM 23rd ed 2017	Reducir
Agua	Continental	Análisis	Metales Totales	**Cadmio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B	SM 23rd ed 2017	Reducir
Agua	Continental	Análisis	Metales Totales	**Cromo**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B	SM 23rd ed 2017	Reducir
Agua	Continental	Análisis	Metales Totales	**Níquel**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B	SM 23rd ed 2017	Reducir
Agua	Continental	Análisis	Metales Totales	**Plomo**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B	SM 23rd ed 2017	Reducir

Variables de ampliación:

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Tipo de solicitud
Agua	Continental	Análisis	Componente Biológico	**Clorofila [a]**	Espectrofotometría	SM 10200 H 1,2	SM 23rd ed 2017	Retirar
Agua	Continental	Análisis	Iones	**Magnesio**	Cálculo	SM 3500-Mg B	*SM 23rd ed 2017*	Retirar

Que el 17 de mayo de 2023, el IDEAM proyectó el informe de evaluación, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance para la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** mediante oficio con radicado No. 20236010032391.

Que la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** por medio de correo electrónico, el día 19 de mayo de 2023, envió el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance mediante radicado 20239910038792.

Que el 24 de mayo de 2023, el IDEAM envió a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20239910038792 para las no conformidades detectadas en la evaluación in situ de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado No. 20239910046322 del 14 de junio de 2023 la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.** envió el plan de participación y seguimiento a los ensayos de aptitud junto con los resultados presentados de pruebas de ensayos de aptitud Rondas WP0123 y WP0223, para lo cual el IDEAM emitió respuesta con radicado No. 20236010051651 del 24 de julio de 2023.

Que la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** allegó las evidencias para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación in situ de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance, por medio del oficio con radicado No. 20239910054852 del 13 de julio de 2023.

Que mediante radicado No. 20239910065272 la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** envió el plan de participación y seguimiento a los ensayos de aptitud junto con los resultados presentados de pruebas de ensayos de aptitud Ronda R36485.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1477__ del __30 de octubre de 2023__

"Por la cual se amplía el alcance de la acreditación otorgada a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** para producir información cuantitativa física, química y biótica, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones"

Que mediante comunicación del 04 de septiembre de 2023 con radicado No. 20236010058921, el IDEAM emitió el oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas de la visita de ampliación del alcance de acreditación.

Que, así las cosas, se hace necesario para este instituto emitir un acto administrativo en el sentido de ampliar y modificar alcance de la acreditación otorgada a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, identificado con NIT 900.666.414-9.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**., identificado con NIT 900.666.414-9, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el seguimiento y ampliación del alcance de acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** identificada con NIT 900.666.414-9., reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en los expedientes Orfeo 3.9 No. 20206010010040014E y Orfeo 6.1 No. 20236014110002087E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1477__ del __30 de octubre de 2023__

"Por la cual se amplía el alcance de la acreditación otorgada a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** para producir información cuantitativa física, química y biótica, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones"

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*", la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante el la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución 104 de 2022 y posteriores modificaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ampliar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y demás relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. identificada con NIT 900.666.414-9 con domicilio en la Avenida 33 No. 74 B–146 (Sede Principal) y Calle 33A No. 70A- 124 (Sede Administrativa) en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*" versión 2017.

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
1	Análisis	Compuestos con Fósforo	**Fósforo Reactivo Disuelto (Leído como Ortofosfato)**	Espectrofotometría	SM 4500-P B.1, E	SM 23rd ed 2017; 2021	0,010 - 16,00 mg P/L	Principal

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
2	Análisis	Metales Totales	**Cobre**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017; 2021	0,1 - 100 mg Cu/L	Principal
3	Análisis	Metales Disueltos	**Hierro**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 B, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017; 2021	0,2 - 20 mg Fe/L	Principal
4	Análisis	Metales Totales	**Manganeso**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017; 2021	0,1 - 1000 mg Mn/L	Principal
5	Análisis	Metales Totales	**Plata**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017; 2021	0,05 - 20 mg Ag/L	Principal
6	Análisis	Metales totales	**Zinc**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017; 2021	0,1 - 1000 mg Zn/L	Principal
7	Análisis	Iones	**Sulfuro**	Volumetría	SM 4500-S2- C, F	SM 23rd ed 2017; 2021	1mg/L a 100 mg/L	Principal
8	Análisis	Contaminantes orgánicos	**Formaldehído**	Fotometría	GOST-R-55227-2012 Método A	2012	0,05 - 200 mg/L	Principal
9	Análisis	Fisicoquímicos	**Color Verdadero**	Espectrofotometría	SM 2120 C	SM 23rd ed 2017; 2021	5,00 - 100 UC	Principal

MATRIZ: BIOTA								
COMPONENTE: BIOTA ACUÁTICA CONTINENTAL								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
1	Análisis	Componente biológico	**Macroinvertebrados Bentónicos**	Identificación y conteo	SM 10500 C, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.4	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	Administrativa
2	Análisis	Componente biológico	**Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas**	Identificación y conteo	SM 10500 C, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.4	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	Administrativa
3	Muestreo en cuerpo léntico	Componente biológico	**Macroinvertebrados Bentónicos**	Adquisición de datos	SM 10500 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.4	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
4	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Macroinvertebrados Bentónicos**	Adquisición de datos	SM 10500 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.4	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
5	Muestreo en cuerpo léntico	Componente biológico	**Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas**	Adquisición de datos	SM 10500 B, EPA 841-B-99-002 Capitulo 7	No Reporta	No Aplica	No Aplica
6	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas**	Adquisición de datos	SM 10500 B, EPA 841-B-99-002 Capitulo 7	No Reporta	No Aplica	No Aplica
7	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Fitoplancton**	Adquisición de datos	SM 10200 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.2	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
8	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente biológico	**Fitoplancton**	Adquisición de datos	SM 10200 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.2	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
9	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente biológico	**Zooplancton**	Adquisición de datos	SM 10200 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.2	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
10	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Zooplancton**	Adquisición de datos	SM 10200 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.2	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
11	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Perifiton**	Adquisición de datos	SM 10300 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.3	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
12	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente biológico	**Perifiton**	Adquisición de datos	SM 10300 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.3	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica

MATRIZ: SUELO								
COMPONENTE: SUELO								
N°	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo	Sede
1	Muestreo	Determinación In Situ	**Infiltración**	No reporta	ASTM D 3385-18	2016	No Aplica	No Aplica

ARTÍCULO 2. Reducir el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. identificada con NIT 900.666.414-9 con domicilio en la Avenida 33 No. 74 B–146 (Sede Principal) y Calle 33A No. 70A- 124 (Sede Administrativa) en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, las variables relacionadas a continuación de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*" versión 2017.

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
N°	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Sede
1	Análisis	Metales Totales	**Arsénico**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B Modificado	SM 23rd ed 2017; 2021	Principal
2	Análisis	Metales Totales	**Cadmio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B	SM 23rd ed 2017; 2021	Principal
3	Análisis	Metales Totales	**Cromo**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B	SM 23rd ed 2017; 2021	Principal
4	Análisis	Metales Totales	**Níquel**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B	SM 23rd ed 2017; 2021	Principal
5	Análisis	Metales Totales	**Plomo**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3113 B	SM 23rd ed 2017; 2021	Principal

ARTÍCULO 3. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. identificada con N.I.T. 900.666.414-9 con domicilio en la Avenida 33 No. 74 B–146 (Sede Principal) y Calle 33A No. 70A- 124 (Sede Administrativa) en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*" versión 2017, contempla las siguientes variables:

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
N°	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo	Sede
1	Análisis	Fisicoquímicos	**Alcalinidad**	Volumetría	SM 2320 B	SM 23rd ed 2017	2,0 - 400 mg CaCO3/L	Principal
2	Análisis	Fisicoquímicos	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	14,13 – 100000 µS/cm	Principal
3	Análisis	Iones	**Cloruro**	Volumetría	SM 4500-Cl B	SM 23rd ed 2017	5,00 - 1000 mg Cl-/L	Principal
4	Análisis	Iones	**Cloruro**	Cromatografía	SM 4110 B	SM 23rd ed 2017	5,00 - 1000 mg Cl-/L	Principal
5	Análisis	Metales Disueltos	**Calcio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 B, SM 3111 D	SM 23rd ed 2017	0,200 - 500 mg Ca/L	Principal
6	Análisis	Metales Totales	**Calcio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 D	SM 23rd ed 2017	0,700 - 1000 mg Ca/L	Principal
7	Análisis	Metales Disueltos	**Magnesio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 B, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,070 - 20 mg Mg/L	Principal
8	Análisis	Metales Totales	**Magnesio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,100 - 100 mg Mg/L	Principal

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
9	Análisis	Iones	**Fluoruro**	Cromatografía	SM 4110 B	SM 23rd ed 2017	1,00 - 250 mg F-/L	Principal
10	Análisis	Metales Disueltos	**Potasio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 B, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,200 - 40 mg K+/L	Principal
11	Análisis	Metales Totales	**Potasio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,200 - 5000 mg K/L	Principal
12	Análisis	Metales Disueltos	**Sodio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 B, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,150 - 200 mg Na/L	Principal
13	Análisis	Metales Totales	**Sodio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,400- 500 mg Na/L	Principal
14	Análisis	Iones	**Sulfato**	Turbidimetría	SM 4500-SO4-2 E	SM 23rd ed 2017	5,00 - 1000 mg SO4-2/L	Principal
15	Análisis	Iones	**Sulfato**	Cromatografía	SM 4110 B	SM 23rd ed 2017	5,00 - 1000 mg SO4-2/L	Principal
16	Análisis	Iones	**Dureza Total**	Volumetría	SM 2340 C	SM 23rd ed 2017	5,00 - 1000 mg CaCO3/L	Principal
17	Análisis	Iones	**Dureza Cálcica**	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	5,00 - 1000 mg CaCO3/L	Principal
18	Análisis	Fisicoquímicos	**Bicarbonatos, Carbonatos e Hidróxidos**	Cálculo	SM 2320 B	SM 23rd ed 2017	2,0 - 400 mg CaCO3/L	Principal
19	Análisis	Iones	**Nitrato**	Cromatografía	SM 4110 B	SM 23rd ed 2017	5,00 - 1000 mg NO3-/L	Principal
20	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	**Nitrato**	Electrometría	SM 4500-NO3- D	SM 23rd ed 2017	6,20 - 1000 mg NO3-/L	Principal
21	Análisis	Iones	**Nitrito**	Cromatografía	SM 4110 B	SM 23rd ed 2017	0,500 - 50,0 mg NO2-/L	Principal
22	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	**Nitrito**	Espectrofotometría	SM 4500-NO2 B	SM 23rd ed 2017	0,012 - 2,50 mg NO2-/L	Principal
23	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	**Nitrógeno Amoniacal**	Volumetría	SM 4500-NH3 B, C	SM 23rd ed 2017	1,00 - 1000 mg N/L	Principal
24	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	**Nitrógeno Orgánico**	Volumetría	SM 4500-Norg B, SM 4500-NH3 B, C	SM 23rd ed 2017	1,00 - 1000 mg N/L	Principal
25	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	**Nitrógeno Kjeldahl**	Volumetría	SM 4500-Norg B, SM 4500-NH3 B, C	SM 23rd ed 2017	2,00 - 2000 mg N/L	Principal
26	Análisis	Compuestos con Fósforo	**Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)**	Espectrofotometría	SM 4500-P E	SM 23rd ed 2017	0,01 - 16 mg P/L	Principal
27	Análisis	Compuestos con Fósforo	**Fósforo Ácido Hidrolizable Total**	Colorimétrico	SM 4500-P B -2, E	SM 23rd ed 2017	0,025 - 16,00 mg P/L	Principal
28	Análisis	Compuestos con Fósforo	**Fósforo Orgánico Total**	Cálculo	SM 4500-P A	SM 23rd ed 2017	0,200 - 2,00 mg P/L	Principal
29	Análisis	Compuestos con Fósforo	**Fósforo Total**	Espectrofotometría	SM 4500-P B.4, E	SM 23rd ed 2017	0,030 - 150 mg P/L	Principal
30	Análisis	Iones	**Ortofosfatos**	Cromatografía	SM 4110 B	SM 23rd ed 2017	0,500 - 50,0 mg P/L	Principal
31	Análisis	Metales Totales	**Hierro**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,200 - 100 mg Fe/L	Principal
32	Análisis	Metales Totales	**Mercurio**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3112 B Modificado	SM 23rd ed 2017	1 - 20,0 µg Hg/L	Principal
33	Análisis	Metales Totales	**Cromo Hexavalente**	Espectrofotometría	SM 3500-Cr B	SM 23rd ed 2017	0,050 - 100 mg Cr+6/L	Principal
34	Análisis	Metales Disueltos	**Cromo Hexavalente**	Espectrofotometría	SM 3500-Cr B	SM 23rd ed 2017	0,050 - 100 mg Cr+6/L	Principal
35	Análisis	Fisicoquímicos	**Sólidos Suspendidos Totales**	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	5,00 - 20000 mg/L	Principal
36	Análisis	Fisicoquímicos	**Solidos Disueltos Totales**	Gravimetría	SM 2540 C	SM 23rd ed 2017	30,0 - 20000 mg/L	Principal

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
37	Análisis	Fisicoquímicos	**Sólidos Totales**	Gravimetría	SM 2540 B	SM 23rd ed 2017	10,0 - 20000 mg/L	Principal
38	Análisis	Fisicoquímicos	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	----	Principal
39	Análisis	Microbiología	**Coliformes Termotolerantes (Fecales)**	Sustrato Enzimático Multicelda	SM 9223 B Modificado	SM 23rd ed 2017	1 NMP/100 mL a 2419,6*10^{4} NMP/100 mL	Principal
40	Análisis	Microbiología	**Coliformes Totales**	Sustrato Enzimático Multicelda	SM 9223 B	SM 23rd ed 2017	1 NMP/100 mL a 2419,6*10^{4} NMP/100 mL	Principal
41	Análisis	Microbiología	**Coliformes Totales**	Filtración por Membrana	SM 9222 J	SM 23rd ed 2017	1 UFC/100 mL a 200*10^{5} UFC/100 mL	Principal
42	Análisis	Microbiología	***Escherichia coli***	Sustrato Enzimático Multicelda	SM 9223 B	SM 23rd ed 2017	1 NMP/100 mL a 2419,6*10^{4} NMP/100 mL	Principal
43	Análisis	Microbiología	***Escherichia coli***	Filtración por Membrana	SM 9222 J	SM 23rd ed 2017	1 UFC/100 mL a 200*10^{5} UFC/100 mL	Principal
44	Análisis	Demandas	**Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)**	Fotometría	SM 5210 B, SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	1,98 - 19800 mg/L	Principal
45	Análisis	Demandas	**Demanda Química de Oxígeno (DQO)**	Espectrofotometría	SM 5220 D	SM 23rd ed 2017	25,0 - 25000 mg/L	Principal
46	Análisis	Agregados	**Turbidez**	Nefelometría	SM 2130 B	SM 23rd ed 2017	0,15 - 800 NTU	Principal
47	Análisis	Fisicoquímicos	**Acidez**	Volumetría	SM 2310 B	SM 23rd ed 2017	10,0 - 400 mg CaCO3/L	Principal
48	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	**Fenoles**	Espectrofotometría	EPA 9065	1986	0,08 - 50,0 mg/L	Principal
49	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	**Surfactantes Aniónicos como SAAM**	Espectrofotometría	SM 5540 C	SM 23rd ed 2017	0,09 - 60 mg/L	Principal
50	Análisis	Fisicoquímicos	**Color Verdadero**	Espectrofotometría	ISO 7887 Método B	SM 23rd ed 2017	0,100 - 20,0 m^{-1}	Principal
51	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	**Aceites y Grasas**	Gravimetría	SM 5520 D	SM 23rd ed 2017	10,0 - 5000 mg/L	Principal
52	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	**Hidrocarburos**	Gravimetría	SM 5520 D, F	SM 23rd ed 2017	10 - 250 mg/L	Principal
53	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	4,00 - 10,0 Unidades de pH	No Aplica
54	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	0 - 50 °C	No Aplica
55	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	15 - 12800 µS/cm	No Aplica
56	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	----	No Aplica
57	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	----	No Aplica
58	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	No Aplica	No Aplica
59	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	No Aplica	No Aplica
60	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua del IDEAM	2021	No Aplica	No Aplica
61	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	4,00 - 10,0 Unidades de pH	No Aplica
62	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	0 - 50 °C	No Aplica
63	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	15 - 12800 µS/cm	No Aplica

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
64	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	----	No Aplica
65	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	----	No Aplica
66	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	No Aplica	No Aplica
67	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	No Aplica	No Aplica
68	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua del IDEAM	2021	No Aplica	No Aplica
69	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	4,00 - 10,0 Unidades de pH	No Aplica
70	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	0 - 50 °C	No Aplica
71	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	15 - 12800 µS/cm	No Aplica
72	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	----	No Aplica
73	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	----	No Aplica
74	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	No Aplica	No Aplica
75	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Caudal**	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	No Aplica	No Aplica
76	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua del IDEAM	2021	No Aplica	No Aplica
77	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	4,00 - 10,0 Unidades de pH	No Aplica
78	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	0 - 50 °C	No Aplica
79	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	15 - 12800 µS/cm	No Aplica
80	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	----	No Aplica
81	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua del IDEAM	2021	No Aplica	No Aplica
82	Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	4,00 - 10,0 Unidades de pH	No Aplica
83	Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	0 - 50 °C	No Aplica
84	Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	15 - 12800 µS/cm	No Aplica
85	Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	----	No Aplica

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
87	Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua del IDEAM	2021	No Aplica	No Aplica
88	Análisis	Compuestos con Fósforo	**Fósforo Reactivo Disuelto (Leído como Ortofosfato)**	Espectrofotometría	SM 4500-P B.1, E	SM 23rd ed 2017	0,010 - 16,00 mg P/L	Principal
89	Análisis	Metales Totales	**Cobre**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,1 - 100 mg Cu/L	Principal
90	Análisis	Metales Disueltos	**Hierro**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 B, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,2 - 20 mg Fe/L	Principal
91	Análisis	Metales Totales	**Manganeso**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,1 - 1000 mg Mn/L	Principal
92	Análisis	Metales Totales	**Plata**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,05 - 20 mg Ag/L	Principal
93	Análisis	Metales totales	**Zinc**	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 K, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,1 - 1000 mg Zn/L	Principal
94	Análisis	Iones	**Sulfuro**	Volumetría	SM 4500-S2- C, F	SM 23rd ed 2017	1mg/L a 100 mg/L	Principal
95	Análisis	Contaminantes orgánicos	**Formaldehído**	Fotometría	GOST-R-55227-2012 Método A	2012	0,05 - 200 mg/L	Principal
96	Análisis	Fisicoquímicos	**Color Verdadero**	Espectrofotometría	SM 2120 C	SM 23rd ed 2017	5,00 - 100 UC	Principal

MATRIZ: BIOTA								
COMPONENTE: BIOTA ACUÁTICA CONTINENTAL								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
1	Análisis	Componente biológico	**Macroinvertebrados Bentónicos**	Identificación y conteo	SM 10500 C, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.4	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	Administrativa
2	Análisis	Componente biológico	**Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas**	Identificación y conteo	SM 10500 C, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.4	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	Administrativa
3	Muestreo en cuerpo léntico	Componente biológico	**Macroinvertebrados Bentónicos**	Adquisición de datos	SM 10500 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.4	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
4	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Macroinvertebrados Bentónicos**	Adquisición de datos	SM 10500 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.4	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
5	Muestreo en cuerpo léntico	Componente biológico	**Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas**	Adquisición de datos	SM 10500 B, EPA 841-B-99-002 Capítulo 7	No Reporta	No Aplica	No Aplica
6	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas**	Adquisición de datos	SM 10500 B, EPA 841-B-99-002 Capítulo 7	No Reporta	No Aplica	No Aplica
7	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Fitoplancton**	Adquisición de datos	SM 10200 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.2	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
8	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente biológico	**Fitoplancton**	Adquisición de datos	SM 10200 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.2	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
9	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente biológico	**Zooplancton**	Adquisición de datos	SM 10200 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.2	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
10	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Zooplancton**	Adquisición de datos	SM 10200 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.2	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
11	Muestreo en Cuerpo Lótico	Componente biológico	**Perifiton**	Adquisición de datos	SM 10300 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.3	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica
12	Muestreo en Cuerpo Léntico	Componente biológico	**Perifiton**	Adquisición de datos	SM 10300 B, Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021, Numeral 8.2.2.3	SM 23rd ed 2017; 2021	No Aplica	No Aplica

MATRIZ: SEDIMENTO								
COMPONENTE: SEDIMENTO								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
1	Muestreo	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	NTC ISO 5667-1, NTC ISO 5667-3, NTC-ISO 5667-15, NTC-ISO 5667-12	2010; 2004; 2000; 1998	No Aplica	No Aplica

MATRIZ: SUELO								
COMPONENTE: SUELO								
N°	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**	**Sede**
1	Muestreo	Determinación In Situ	**Infiltración**	No reporta	ASTM D 3385-18	2016	No Aplica	No Aplica

ARTÍCULO 4. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.666.414-9, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 5. En caso de que la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.666.414-9, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 6. La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.666.414-9, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el Artículo 78 de la Resolución No. 0104 de 2022.

PARÁGRAFO: La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. beneficiario de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71ro de la Resolución No. 0104 de 2022, incluyendo en el alcance la distribución de participación para las variables de ampliación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**., beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) meses anteriores al vencimiento de la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 8. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. identificada con NIT 900.666.414-9, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar electrónicamente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. identificada con NIT 900.666.414-9 con domicilio en la Avenida 33 No. 74 B–146 (Sede Principal) y Calle 33A No. 70A- 124 (Sede Administrativa) en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**. identificada con N.I.T. 900.666.414-9, mediante la Resolución No. No.0303 del 13 de abril de 2021, es decir, hasta el día 26 de abril de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 días del mes de octubre de 2023

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2023.10.31 08:04:55 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Carolina Sanabria Gómez*	*Contratista / Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Viviana Granados Mendoza*	*Contratista / Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Silvia Vanessa Barrera L*	*Abogada- Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Jeison Duvan Peñaloza Bejarano*	*Coordinador - Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suarez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica.*	
Expediente	*20236014110002087E*		
Radicado	*20236010066451*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			

Rad. IDEAM: 20259910063422

20256000067541
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: **20256000067541**
Fecha: **06 mayo 2025**

Bogotá D.C.,

Señor
RODOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ
Representante Legal
ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.
Avenida 33 No. 74 B 146 Barrio Laureles
Medellín - Antioquia
Correos electrónicos: gerencia.general@analteclaboratorios.com,
direccioncalidad@analteclaboratorios.com

Referencia: Respuesta radicado No. 20259910063422 del 15 de abril de 2025 - Solicitud de Prórroga de la vigencia de la Acreditación de la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S., Expediente No. 2023601411000208 7E.

Respetado señor Ramírez, reciba un cordial saludo por parte del grupo acreditación del IDEAM.

Dando respuesta a la solicitud realizada mediante comunicación electrónica del 13 de abril de 2025:

"(...) ANALTEC LABORATORIOS SAS con Nit. 900.666.414-9, mediante el presente comunicado solicita amablemente el acogimiento de la Resolución 651 del 18 de agosto del 2020, dado que nos encontramos en trámite para la auditoría de renovación y extensión. Dicha solicitud se manifiesta dado que nuestra RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN Nº 1477del 30 de octubre de 2023 en el "ARTÍCULO 11 enuncia la vigencia de la misma de la siguiente manera: "La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. identificada con N.I.T. 900.666.414-9, mediante la Resolución No. No.0303 del 13 de abril de 2021, es decir, hasta el día 26 de abril de 2025".Para nosotros es fundamental mantener vigente la Acreditación ante dicha entidad hasta que se nos emita la nueva Resolución y asegurar la operatividad en nuestra organización (...)"

Nos permitimos informar que revisando la información que reposa en el expediente del asunto y teniendo en cuenta:

Que mediante la Resolución No.0303 del 13 de abril de 2021, que reposa bajo el Expediente No. 202060100100400014E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM renovó la acreditación y amplió el alcance para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. identificada con NIT 900.666.414-9 con domicilio en la Avenida 33 No. 74 B–146 (Sede Principal)y Calle 33A No. 70A-124 (Sede Administrativa)en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017, por un periodo de vigencia de 4 años contados hasta el día 26 de abril de 2025 (Subrayado fuera de texto).

Que mediante correo electrónico el día 12 de julio de 2024 archivado bajo radicado No. 20249910067102 la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. solicitó la renovación de la acreditación y la ampliación del alcance ante este Instituto.

Que mediante Radicado No. 20246010075611 del 29 de julio de 2024 el IDEAM solicitó aclaraciones respecto a la solicitud de renovación de la acreditación y la ampliación del alcance, la cual fue respondida por la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. el 12 de agosto de 2024 con Radicado No. 20249910082682.

Que mediante Radicado No. 20246010091951 del 30 de agosto de 2024 el IDEAM emitió el oficio de formalización de inicio del trámite de renovación de la acreditación y ampliación del alcance a la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.

Que mediante Radicado No. 2024601009327100003 el día 12 de septiembre de 2024 el IDEAM envió la cotización No. C-0090 correspondiente al trámite de renovación de la acreditación y ampliación del alcance, y el día 27 de noviembre de 2024 la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. envió vía correo electrónico el soporte de pago correspondiente.

Que mediante Radicado No. 20256010036561 del 13 de marzo de 2025 el IDEAM envió confirmación de fechas y el equipo evaluador designado para la realización de la evaluación de renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2025 la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. solicitó al IDEAM aplazamiento de la visita de evaluación para el trámite de renovación de la acreditación y ampliación del alcance y el IDEAM respondió mediante Radicado No. 20256010046381 del 28 de marzo de 2025 estableciendo nuevas fechas.

Que mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2025 la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. informó al IDEAM los cambios de Representante Legal y Director Técnico del Laboratorio y el instituto respondió mediante Radicado No. 20256010045841 del 27 de marzo de 2025.

Una vez revisados los hechos que anteceden a la solicitud de acogimiento y realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos legales respecto al trámite de Renovación de la Acreditación y Ampliación del Alcance de la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S., esta entidad considera que es procedente dar aplicación a lo establecido en la Resolución

No. 651 del 18 de agosto de 2020, puesto que en su parte resolutiva, en el parágrafo del artículo segundo, señala:

"(...) *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, deberá presentar escrito de petición de acogimiento a la presente resolución, caso en el cual la administración procederá a hacer un estudio de cada caso en particular, y así determinar si le asiste o no derecho al acogimiento de la misma. El IDEAM mediante oficio informará al peticionario la viabilidad o no de la solicitud.* (...)"

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en cuanto a las regulaciones administrativas.

En este contexto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, por medio del presente, considera procedente la prórroga de la vigencia del acto administrativo Resolución No. 0172 del 04 de marzo de 2021, y todas las demás resoluciones que modificaron en algún sentido el alcance de la acreditación otorgado a la sociedad ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. identificada con NIT 900.666.414-9, para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA ZAPATA MAYA
Subdirectora de Estudios Ambientales (E.)

Proyectó: Claudia Liliana Agudelo Piñeros / Revisó: Jeison Duvan Peñaloza Bejarano
Archivado en: Expediente 20236014110002087E

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° _0781_ del _14 de julio de 2025_

"Por la cual se autoriza la cesión de una acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones**"**

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

C O N S I D E R A N D O

Que el IDEAM, mediante la Resolución No. 1132 de 22 de agosto de 2023, bajo el Expediente No. 20236014110003110E, reconoció el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.,** identificada con N.I.T. 900.039.118-4 y renovó la acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, por una vigencia de cuatro (4) años contados hasta el 08 de septiembre de 2027.

Que mediante oficio con radicado No. 20259910105942 del 25 de junio de 2025, las sociedades **ACUAZUL S.A.S.,** y **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** allegaron solicitud de cesión de la acreditación otorgada mediante la Resolución No. 1132 de 22 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Resolución No. 0104 de 2021.

Que las sociedades **ACUAZUL S.A.S.,** y **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** allegaron como soporte de su petición, los siguientes documentos a saber:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.**
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**
- ✓ Copia del Acta 11 de Junta de Socios de fecha 3 de junio de 2025, de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, en la cual se aprueba la cesión.
- ✓ Copia del 13 de mayo de 2025, de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.**, en la cual se aprueba la cesión.
- ✓ Proyecto de cesión a través del cual se identifica e individualiza y caracteriza; los interesados, las matrices, metodologías /variables, sujetas a la cesión.

Que cabe precisar, que una vez evaluada la documentación allegada para el trámite de la cesión solicitada por la Sociedad **ACUAZUL S.A.S.,** el IDEAM pudo establecer que no se requiere de visita de evaluación.

Que, así las cosas, se hace necesario para este instituto emitir un acto administrativo con el fin de pronunciarse de fondo con respecto a la solicitud de cesión.

MARCO JURÍDICO DE LA DECISIÓN

Con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las Autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas, como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Ley.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° _0781_ del _14 de julio de 2025_

"Por la cual se autoriza la cesión de una acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones**"**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las Autoridades Ambientales.

Por su parte, el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 de 2004, señala que corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

A través del Decreto 1076 de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las Leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante Acto Administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que el artículo 65° de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 dispuso:

> *"Artículo 65º. Cesión de la acreditación. En el evento en que el OEC requiera ceder su Acreditación, deberá dar aviso previo al IDEAM quien se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Para esto, el OEC deberá presentar ante el Instituto:*

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal y copia de acta de junta de socios en las que se apruebe la cesión.
b) El contrato de cesión suscrito entre las partes a través del cual identifique e individualice y caracterice; los interesados las matrices, metodologías / variables, sujetas a la cesión.

Parágrafo. El IDEAM podrá requerir la práctica de una visita de evaluación en las instalaciones del OEC para verificar si se conservaron o no las condiciones en las cuales se otorgó la acreditación. Esta visita seguirá el trámite consagrado en el Título III y subsiguientes de la presente Resolución."

Que, a través de la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la cesión de la acreditación otorgada mediante Resolución No. 1132 de 22 de agosto de 2023, a la sociedad **ACUAZUL S.A.S.,** identificada con N.I.T. 900.039.118-4, a favor de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. (cesionario)** identificada con el N.I.T. 900666414-9, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ordénese tener como beneficiario de la acreditación otorgada mediante la Resolución No. 1132 de 22 de agosto de 2023, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** identificada con el N.I.T. 900.666.414-9, que asume como cesionario de todos los derechos y las obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** identificada con el N.I.T. 900.666.414-9, será responsable ante el Instituto De Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de todas las obligaciones, condiciones, términos y requerimientos contenidos en el expediente No. 20236014110003110E, objeto de la presente cesión, así como de los actos administrativos que se expidan, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de las sociedades **ACUAZUL S.A.S.,** identificada con N.I.T. 900.039.118-4, con domicilio en la Calle 33 No. 74 B - 150, de la Ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, y **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.,** identificada con el N.I.T. 900.666.414-9, con domicilio en la AV 33 No. 74 B - 86, Ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La vigencia de la acreditación otorgada mediante Resolución 1132 de 22 de agosto de 2023, será hasta el 25 de agosto de 2027.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° _0781_ del _14 de julio de 2025_

"Por la cual se autoriza la cesión de una acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones**"**

ARTÍCULO 6.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de julio de 2025



ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Contratista del Grupo de Acreditación	
Aprobó	Johana Criollo Alvarado	Coordinadora Grupo de Acreditación (E)	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110003110E		
Radicado	20259910105942		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM -

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, las Resoluciones No.0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM, 0104 del 28 de enero de 2022 y 510 del 26 de abril de 2023, del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante radicado No. 20219910069572 del 15 de diciembre de 2021 que reposa bajo el expediente ORFEO 3.9 No.20216010010040069E, la sociedad **ACUAZUL LTDA.** identificada con NIT 900.039.118-4 con domicilio en la Transversal 22 No. 65 - 41 piso 202 y 302 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, solicitó renovación de la acreditación y extensión del alcance acreditado, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"* versión 2017.

Que mediante Auto No. 0015 del 23 de marzo de 2022, incluido en el radicado No. 20226010015221 del 17 de febrero de 2022, el IDEAM dio inicio al trámite de renovación y extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **ACUAZUL LTDA.**

Que mediante oficio radicado No. 20226010037131 del 29 de marzo de 2022, el IDEAM envió a la sociedad **ACUAZUL LTDA** la cotización y orden de consignación o pago correspondiente al valor de la visita de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación radicado No. 20229910105302 del 06 de junio de 2022, la sociedad **ACUAZUL LTDA** allegó al IDEAM la consignación correspondiente al pago de la auditoria de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación radicado No. 20229910125052 del 12 de julio de 2022, la sociedad **ACUAZUL LTDA.** solicitó al IDEAM prórroga de la acreditación según acogimiento a la Resolución No. 0651 de 2020 del IDEAM, para lo cual el IDEAM respondió mediante oficio radicado No. 20226010091751 del 13 de julio de 2022, considerando procedente la prórroga de la acreditación vigente otorgada mediante Resolución No.1816 del 08 de agosto de 2018, hasta tanto el IDEAM resuelva de fondo el trámite de renovación de la acreditación.

Que mediante comunicación radicado No. 20229910188242 del 14 de octubre de 2022 la sociedad **ACUAZUL LTDA**., solicitó al IDEAM apelación a la negación de la reprogramación a la visita con fines de renovación de la acreditación y extensión del alcance, para lo cual el IDEAM respondió mediante oficio radicado provisional No. 2022601-A-00003 del 20 de octubre de 2022, incluido en el radicado No 20226010141691, con las fechas y el equipo evaluador designado para realización de la auditoria de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

Que mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2022, el IDEAM envió a la sociedad **ACUAZUL LTDA** los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de renovación y extensión del alcance de la acreditación, información archivada en el radicado provisional No. 2022601-A-00136, incluido en el radicado No. 20226010144031.

Que la visita de renovación de la acreditación y extensión del alcance de la sociedad **ACUAZUL LTDA,** se llevó a cabo del 15 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, tal y como obra en los registros archivados en el expediente ORFEO 3.9 No. 20216010010040006 9E perteneciente a la subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante radicado No. 20229910188712 del 7 de diciembre de 2022, la sociedad **ACUAZUL LTDA** solicitó el retiro de las siguientes variables del alcance de la auditoría renovación y extensión del alcance de la acreditación:

VARIABLES DE RENOVACIÓN

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Aceites y Grasas**: Extracción Soxhlet, SM 5520 D.
2. **Compuestos Fenólicos Semivolátiles: [2-Metilfenol, 2,3,4,6-Tetraclorofenol]:** Extracción Líquido- Líquido EPA 3510 C, Rev. 3, diciembre 1996 modificado - Cromatografía de Gases, EPA 8041 A, Rev. 1, noviembre 2007.
3. **Compuestos Orgánicos Volátiles [Benceno, Etilbenceno, Tolueno, m + p Xileno, o-Xileno, Xileno Total]:** Headspace - EPA 5021A Rev 2, Julio de 2014 / Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Llama (GC-FID) EPA 8015D, Rev. 4, junio 2003.
4. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Acenafteno, Acenaftileno, Antraceno, Benzo(a)antraceno, Fenantreno, Pireno, Naftaleno, Criseno, Fluoreno]:** Extracción Líquido - Líquido con Embudo de Separación - EPA 3510 C Rev.3, diciembre 1996 modificado / Cromatografía de Gases con Detector de Ionización por Llama (CG-FID), EPA 8100, Rev.0, septiembre 1986
5. **Metales Disueltos [Calcio, Magnesio, Litio, Potasio, Sodio]:** Método de prueba estándar para la determinación de cationes alcalinos y alcalinotérreos disueltos y amonio en agua y aguas residuales por cromatografía iónica, ASTM D6919-17
6. **Pesticidas Organofosforados [Clorfenvinfos, Diclorvos, Diazinon, Disulfoton, Demeton, MetilParation, EtilParation, Etion, MetilAzinfos (Gution), Clorpirifos, Malation]:** Extracción Líquido- Líquido EPA 3510 C, Rev. 3, diciembre 1996 modificado / Cromatografía de Gases con Detector NPD, EPA 8141 B, Rev. 2, febrero de 2007.

VARIABLES DE EXTENSIÓN

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Bifenilos policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1260]:** Cromatografía EPA 3510 C **modificado**, EPA 8082A
2. **Compuestos Fenólicos Semivolátiles: [2,4-Dimetilfenol, 2,4,5-Triclorofenol, 2,6-Diclorofenol, 4-Metilfenol (p-Cresol)]:** Extracción Líquido- Líquido EPA 3510 C, Rev. 3, diciembre 1996 **modificado** - Cromatografía de Gases, EPA 8041 A, Rev. 1, noviembre 2007.
3. **Compuestos orgánicos volátiles [Bromodiclorometano, Bromoformo, Clorodibromometano, Cloroformo]:** Cromatografía EPA 5021A, EPA 8010 B.
4. **Formaldehido:** Cromatografía SM 6252 B.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

5. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Benzo(a)pireno, Benzo(b)fluoranteno, Benzo(k)fluoranteno, Fluoranteno, Indeno(1,2,3-cd)pireno, Benzo (g,h,i)perileno, Dibenzo(a,h) antraceno]:** Extracción Líquido - Líquido con Embudo de Separación - EPA 3510 C Rev.3, diciembre 1996 modificado / Cromatografía de Gases con Detector de Ionización por Llama (CG-FID), EPA 8100, Rev.0, septiembre 1986.
6. **Hidrocarburos rango Diesel (DRO) C10 a C28:** Cromatografía EPA 3510 C Modificado, EPA 8015 D.
7. **Hidrocarburos rango Gasolina (GRO):** Cromatografía EPA 5021 A, EPA 8015 D.
8. **Pesticidas organoclorados [Aldrín, Dieldrin; 4,4'-DDD, 4,4' –DDE, 4,4'- DDT, Alfa-BHC, Beta-BHC, Gama-BHC, Delta-BHC, Trans-Clordano, Cis-Clordano, Endosulfan I, Endosulfan II, Endosulfan Sulfato, Endrín Aldehído, Endrín Cetona, Endrín, Heptacloro, Heptacloro epóxido y Metoxicloro]:** Cromatografía EPA 3510 C Modificado, EPA 8081 B.
9. **Toma de Muestra Simple o Puntual**: **Caudal** (Área/velocidad).

MATRIZ ACEITE DE TRANSFORMADOR

1. **Bifenilos policlorados [Aroclor 1242, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Cromatografía ASTM D 4059-00.
2. **Bifenilos policlorados totales:** Cromatografía ASTM D 4059-00.

Que mediante oficio radicado No. 20226010144191 del 13 de diciembre de 2022, el IDEAM proyectó el informe de evaluación correspondiente a la visita renovación y extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **ACUAZUL LTDA**.

Que la sociedad **ACUAZUL LTDA.** allegó por comunicación electrónica del 30 de diciembre de 2022, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación de renovación y extensión del alcance de la acreditación, para lo cual el IDEAM dio respuesta mediante correo electrónico del 31 de diciembre 2022, con las observaciones al plan propuesto, según registros archivados en el radicado No. 20229910199482.

Que mediante comunicación electrónica radicado No. 20239910022852 del 24 de marzo de 2023, la sociedad **ACUAZUL LTDA.** solicitó prórroga para la entrega de evidencias para el cierre de las no conformidades detectadas en la evaluación de renovación y extensión del alcance de la acreditación, para lo cual el IDEAM respondió a la sociedad mediante oficio radicado No. 20236010018161 del 28 de marzo de 2023, considerando procedente otorgar la prórroga para la entrega de evidencias.

Que mediante radicado No. 20239910037242 del 17 de mayo de 2023, la sociedad **ACUAZUL LTDA**. allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20236010042081 del 14 de junio de 2023, el IDEAM realizó requerimiento por evidencias incompletas según la verificación de acciones correctivas y requerimiento de ensayos de aptitud a la sociedad **ACUAZUL LTDA.**

Que mediante comunicación con radicado No. 20239910052982 del 06 de julio de 2023, la sociedad **ACUAZUL LTDA** dio respuesta al requerimiento realizado por el IDEAM enviando la documentación solicitada para el cierre de las no conformidades de la visita de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

Que mediante oficio con radicado No. 20236010050471 del 18 de julio de 2023, el IDEAM envió a la sociedad **ACUAZUL LTDA** el informe de revisión de acciones correctivas del trámite de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación radicado provisional No. 366 del 31 de octubre de 2022, incluido en el radicado No. 20226010177883 y mediante radicado No. 20239910037282 del 17 de mayo de 2023, la sociedad **ACUAZUL LTDA** allegó el plan de participación y seguimiento de ensayos de aptitud con los respectivos soportes de participación.

Que mediante oficio radicado No. 20236010042101 del 14 de junio de 2023 el IDEAM revisó el plan de participación y seguimiento de ensayos de aptitud propuesto por la sociedad **ACUAZUL LTDA.**

Que una vez revisada la información consignada en el radicado provisional No. 366 del 31 de octubre de 2022, incluido en el radicado No. 20226010177883 perteneciente al expediente ORFEO 3.9 No. 202160100100400069E y en el radicado No. 20239910037282 del 17 de mayo de 2023 del expediente ORFEO 6.1 No. 2023601411000311 0E correspondientes al trámite de renovación de la acreditación y extensión del alcance de la sociedad **ACUAZUL LTDA,** se evidenció que para las siguientes variables no se cuenta con resultados de ensayos de aptitud vigentes y satisfactorios:

VARIABLES DE RENOVACIÓN

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Metales Totales [Selenio]**: Digestión con persulfato de Potasio - Espectrofotometría de Absorción Atómica, Generación Continua de Hidruros, SM 3114 B, C.
2. **Metales Totales [Boro]:** Digestión Asistida por Microondas - Espectrofotometría Absorción Atómica Llama Directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3030 K, SM 3111 D.
3. **Metales Totales [Antimonio]:** Digestión Asistida por Microondas - Espectrofotometría Absorción Atómica llama Directa Aire Acetileno, SM 3030 K - SM 3111 B.

Que durante el transcurso del trámite de renovación de la acreditación y extensión del alcance del OEC, entró en vigencia la Resolución No. 1450 del 13 de julio de 2022 mediante la cual el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM modificó el alcance a la sociedad **ACUAZUL LTDA,** por lo tanto, las variables del auto de inicio No. 0015 del 23 de marzo de 2022 registradas como extensión del alcance, serán consideradas como variables de renovación al establecer el alcance definitivo del presente Acto Administrativo.

Que mediante comunicación con radicado No. 20239910060972 del 08 de agosto de 2023, la sociedad **ACUAZUL LTDA** solicitó al IDEAM el ajuste de la razón social según Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 02 de agosto de 2023 en el cual figura como nueva razón social: **ACUAZUL S.A.S.** conservando el número de NIT 900.039.118-4.

Que así las cosas, se hace necesario para este instituto emitir un Acto Administrativo en el sentido pronunciarse respecto al trámite de renovación de la acreditación para la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** identificada con NIT 900.039.118-4 con domicilio en la Transversal 22 No. 65 - 41 piso 202 y 302 en la ciudad de Medellín, departamento

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"* versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida, por la sociedad **ACUAZUL S.A.S.,** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 2015 proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la renovación de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del trámite de acreditación la sociedad **ACUAZUL S.A.S.,** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en los expedientes ORFEO 3.9 No. 202160100100400069E y ORFEO 6.1 No. 20236014110003110E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N°176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

Que el IDEAM expidió la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*".

Que mediante el Decreto número 0044 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante el la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Titulo IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de*

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones", la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que el artículo 90 de la Resolución No. 0104 de 2022, dispuso en su inciso tercero: "*Los trámites que se encuentren en curso, antes de la entrada en vigor de la presente resolución, continuarán bajo la norma que regule el proceso de acreditación a la fecha de la solicitud, pero el próximo trámite de seguimiento, renovación, ampliación, cambio de instalaciones deberán adelantarse bajo la presente resolución*."

Que mediante Auto No 0015 del 23 de marzo de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM dispuso el inicio del trámite de renovación a la sociedad **ACUAZUL LTDA.,** razón por la cual deberá culminar bajo el procedimiento establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer el cambio de razón social del titular de la acreditación otorgada mediante la Resolución No.1364 del 18 de junio de 2018 por la cual se otorga la acreditación a nombre de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** identificada con NIT 900.039.118-4 con domicilio en la Transversal 22 No. 65 - 41 piso 202 y 302 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. Renovar la acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** identificada con NIT 900.039.118-4 con domicilio en la Transversal 22 No. 65 - 41 piso 202 y 302 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*" versión 2017.

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Aceites y Grasas:** Partición - infrarrojo, SM 5520 C.
2. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B.
3. **Alcalinidad Total**: Volumétrico, SM 2320 B.
4. **Aniones [Bromato, Bromuro, Clorito, Clorato]:** Determinación por Cromatografía lónica de Oxihaluros y Bromuros, SM 4110 D.
5. **Aniones [Cloruro, Fluoruro, Nitrato, Nitrito, Ortofosfato, Sulfato]:** Cromatografía lónica con Supresión Química de Efluente de Conductividad, SM 4110 B.
6. **Cianuro Total**: Destilación - Colorimétrico; SM 4500-CN- C, E.
7. **Coliformes Termotolerantes (Leídos anteriormente como Coliformes Fecales):** Sustrato Enzimático, SM 9223 B **Modificado.**
8. **Coliformes totales**: Sustrato Enzimático, SM 9223 B.
9. **Color**: Método Propuesto Espectrofotométrico - Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

10. **Color real**: Calidad del Agua – Examen y Determinación de Color, ISO 7887:2011. Método B. Tres longitudes de onda.
11. **Conductividad:** Método de Laboratorio, SM 2510 B.
12. **Cromo Hexavalente Total**: Colorimétrico, SM 3500-Cr B.
13. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO):** Ensayo a 5 días, SM 5210 B - Sensor Óptico, ISO 17289:2014.
14. **Demanda Química de Oxigeno (DQO):** Reflujo Cerrado - Colorimétrico, SM 5220 D.
15. **Dureza Cálcica**: Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
16. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
17. ***Escherichia coli***: Sustrato Enzimático, SM 9223 B.
18. **Fenoles**: Procedimiento de Limpieza, Extracción con cloroformo - Fotométrico Directo; SM 5530 B, C.
19. **Fenoles**: Procedimiento de Limpieza, Fotométrico Directo; SM 5530 B, D.
20. **Fósforo Total**: Digestión Ácido Nítrico / Ácido sulfúrico - Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
21. **Hidrocarburos**: Partición - Infrarrojo, SM 5520 C, F.
22. **Metales Disueltos [Mercurio]:** Filtración-Espectrometría de Absorción Atómica de Vapor Frío; SM 3030B, SM 3112 B.
23. **Metales Totales [Arsénico, Selenio]**: Digestión con persulfato de Potasio - Espectrofotometría de Absorción Atómica, Generación Continua de Hidruros, SM 3114 B, C.
24. **Metales Totales [Aluminio, Bario, Berilio, Boro, Calcio, Cromo, Estaño, Molibdeno Titanio, Vanadio]:** Digestión Asistida por Microondas - Espectrofotometría Absorción Atómica Llama Directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3030 K, SM 3111 D.
25. **Metales Totales [Antimonio, Cadmio, Cobalto, Cobre, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión Asistida por Microondas - Espectrofotometría Absorción Atómica llama Directa Aire Acetileno, SM 3030 K - SM 3111 B.
26. **Metales Totales [Mercurio]:** Espectrometría de Absorción Atómica de Vapor Frío; SM 3112 B.
27. **Nitrógeno Amoniacal**: Destilación Preliminar, Volumétrico, SM 4500 NH3-B, C.
28. **Nitrógeno Kjeldahl:** Macro Kjeldahl, Destilación-Volumétrico, SM 4500-Norg B, 4500-NH3 B, C.
29. **Sólidos Disueltos Totales**: Secado a 180 ºC, SM 2540 C.
30. **Sólidos Sedimentables**: Volumétrico, SM 2540 F.
31. **Sólidos Suspendidos Totales**: Secado a 103 - 105 ºC, SM 2540 D.
32. **Sólidos Totales:** Secado a 103 - 105 ºC, SM 2540 B.
33. **Sulfuro total**: Yodométrico, SM 4500-S2- B, C, F.
34. **Surfactantes**: Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.
35. **Turbidez**: Nefelométrico, SM 2130 B.
36. **Toma de muestra simple o puntual**: Calidad del agua Muestreo. Directrices para el diseño de programas de muestreo. NTC-ISO 5667-1.2003-01-22. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ISO 17289:2014), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2021 numeral 8.1.2 - Volumétrico).
37. **Toma de muestra compuesta:** Calidad del agua Muestreo. Directrices para el diseño de programas de muestreo. NTC-ISO 5667-1.2003-01-22. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ISO 17289:2014), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2021 numeral 8.1.2 – Volumétrico).
38. **Toma de muestra integrada en cuerpo lótico**: NTC-ISO 5667-6. Calidad del agua. Muestreo. Guía para el muestreo de aguas de ríos y corrientes. 2003-01-22. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ISO 17289:2014), **Sólidos**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

Sedimentables (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2021 numeral 8.1.2 - Volumétrico - Área/Velocidad – micromolinete).

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA – WEF, 23nd edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 3. No renovar la acreditación para producir información cuantitativa física o química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** identificada con NIT 900.039.118-4 con domicilio en la Transversal 22 No. 65 - 41 piso 202 y 302 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"* versión 2017.

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Metales Totales [Selenio]**: Digestión con persulfato de Potasio - Espectrofotometría de Absorción Atómica, Generación Continua de Hidruros, SM 3114 B, C.
2. **Metales Totales [Boro]:** Digestión Asistida por Microondas - Espectrofotometría Absorción Atómica Llama Directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3030 K, SM 3111 D.
3. **Metales Totales [Antimonio]:** Digestión Asistida por Microondas - Espectrofotometría Absorción Atómica llama Directa Aire Acetileno, SM 3030 K - SM 3111 B

PARÁGRAFO: La sociedad **ACUAZUL S.A.S.,** en caso de continuar interesada en la acreditación de las variables mencionadas anteriormente, deberá iniciar nuevamente el proceso de acreditación.

ARTÍCULO 4. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo las variables acreditadas para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** identificada con NIT 900.039.118-4 con domicilio en la Transversal 22 No. 65 - 41 piso 202 y 302 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"* versión 2017 son:

MATRIZ AGUA – COMPONENTE CONTINENTAL

1. **Aceites y Grasas:** Partición - infrarrojo, SM 5520
2. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B.
3. **Alcalinidad Total**: Volumétrico, SM 2320 B.
4. **Aniones [Bromato, Bromuro, Clorito, Clorato]:** Determinación por Cromatografía Iónica de Oxihaluros y Bromuros, SM 4110 D.
5. **Aniones [Cloruro, Fluoruro, Nitrato, Nitrito, Ortofosfato, Sulfato]:** Cromatografía Iónica con Supresión Química de Efluente de Conductividad, SM 4110 B.
6. **Cianuro Total**: Destilación - Colorimétrico; SM 4500-CN- C, E.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

7. **Coliformes Termotolerantes (Leídos anteriormente como Coliformes Fecales):** Sustrato Enzimático, SM 9223 B **Modificado**.
8. **Coliformes totales**: Sustrato Enzimático, SM 9223 B.
9. **Color**: Método Propuesto Espectrofotométrico - Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
10. **Color real**: Calidad del Agua – Examen y Determinación de Color, ISO 7887:2011. Método B. Tres longitudes de onda.
11. **Conductividad:** Método de Laboratorio, SM 2510 B.
12. **Cromo Hexavalente Total**: Colorimétrico, SM 3500-Cr B.
13. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO):** Ensayo a 5 días, SM 5210 B - Sensor Óptico, ISO 17289:2014.
14. **Demanda Química de Oxigeno (DQO):** Reflujo Cerrado - Colorimétrico, SM 5220 D.
15. **Dureza Cálcica**: Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
16. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
17. ***Escherichia coli:*** Sustrato Enzimático, SM 9223 B.
18. **Fenoles**: Procedimiento de Limpieza, Extracción con cloroformo - Fotométrico Directo; SM 5530 B, C.
19. **Fenoles**: Procedimiento de Limpieza, Fotométrico Directo; SM 5530 B, D.
20. **Fósforo Total**: Digestión Ácido Nítrico / Ácido sulfúrico - Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
21. **Hidrocarburos**: Partición - Infrarrojo, SM 5520 C, F.
22. **Metales Disueltos [Mercurio]:** Filtración-Espectrometría de Absorción Atómica de Vapor Frío; SM 3030B, SM 3112 B.
23. **Metales Totales [Arsénico, Selenio]**: Digestión con persulfato de Potasio - Espectrofotometría de Absorción Atómica, Generación Continua de Hidruros, SM 3114 B, C.
24. **Metales Totales [Aluminio, Bario, Berilio, Boro, Calcio, Cromo, Estaño, Molibdeno Titanio, Vanadio]:** Digestión Asistida por Microondas - Espectrofotometría Absorción Atómica Llama Directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3030 K, SM 3111 D.
25. **Metales Totales [Antimonio, Cadmio, Cobalto, Cobre, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión Asistida por Microondas - Espectrofotometría Absorción Atómica llama Directa Aire Acetileno, SM 3030 K - SM 3111 B.
26. **Metales Totales [Mercurio]:** Espectrometría de Absorción Atómica de Vapor Frío; SM 3112 B.
27. **Nitrógeno Amoniacal**: Destilación Preliminar, Volumétrico, SM 4500 NH3-B, C.
28. **Nitrógeno Kjeldahl:** Macro Kjeldahl, Destilación-Volumétrico, SM 4500-Norg B, 4500-NH3 B, C.
29. **Sólidos Disueltos Totales**: Secado a 180 ºC, SM 2540 C.
30. **Sólidos Sedimentables**: Volumétrico, SM 2540 F.
31. **Sólidos Suspendidos Totales**: Secado a 103 - 105 ºC, SM 2540 D.
32. **Sólidos Totales:** Secado a 103 - 105 ºC, SM 2540 B.
33. **Sulfuro Total**: Yodométrico, SM 4500-S2- B, C, F
34. **Surfactantes**: Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.
35. **Turbidez**: Nefelométrico, SM 2130 B.
36. **Toma de muestra simple o puntual**: Calidad del agua Muestreo. Directrices para el diseño de programas de muestreo. NTC-ISO 5667-1.2003-01-22. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ISO 17289:2014), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2021 numeral 8.1.2 - Volumétrico).
37. **Toma de muestra compuesta:** Calidad del agua Muestreo. Directrices para el diseño de programas de muestreo. NTC-ISO 5667-1.2003-01-22. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B),

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

Conductividad (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ISO 17289:2014), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2021 numeral 8.1.2 – Volumétrico).

38. **Toma de muestra integrada en cuerpo lótico**: NTC-ISO 5667-6. Calidad del agua. Muestreo. Guía para el muestreo de aguas de ríos y corrientes. 2003-01-22. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ISO 17289:2014), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2021 numeral 8.1.2 - Volumétrico - Área/Velocidad – micromolinete).

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA – WEF, 23nd edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 5. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el correspondiente informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 6. La sociedad **ACUAZUL S.A.S.**, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el 78vo de la misma Providencia.

PARÁGRAFO: La sociedad **ACUAZUL S.A.S.**, beneficiario de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 7. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **ACUAZUL S.A.S.,** deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 8. La sociedad **ACUAZUL S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 9 Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar electrónicamente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **ACUAZUL S.A.S** identificada con NIT 900.039.118-4 con domicilio en la Transversal 22 No. 65 - 41 piso 202 y 302 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __1132__ de__22 de agosto de 2023__

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad **ACUAZUL S.A.S.** y se renueva su acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionados con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO 10. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La vigencia del presente Acto Administrativo será de cuatro (4) años contados a partir de su debida ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 22 días del mes de agosto de 2023

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2023.08.22 12:04:35 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Carolina Sanabria Gómez*	*Contratista- Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Nancy Yohanna Velandia Rodríguez*	*Contratista – Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Jairo Mauricio Beltrán Ballen*	*Abogado Grupo Acreditación*	
Ajustó	*Jeison Duvan Peñaloza*	*Profesional Especializado*	
Aprobó	*Diana Faride Fandiño Herrán*	*Coordinadora Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Expediente	*ORFEO 3.9 N° 20216010010040069E* *ORFEO 6.1 N° 20236014110003110E.*		
Radicado	*20236010050831*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			